

Tamara Garcés Almeida

ESCRITURA PÚBLICA No: 2015-17-01-06-P- 04113

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA: ZONA DE FOMENTO E INNOVACION AGROPECUARIA
ZOFIA CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZALEZ

QUITO, 21 DE AGOSTO DE 2015

RECIBIDO
FECHA 21/08/2015
HORA 10:00

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 004113

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
ZONA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIA ZOFIA CIA.
LTDA.
OTORGADA POR
JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ
MARÍA LUISA GUIJARRO MONTERO
CUANTÍA \$ 1.000,00
DI: 3 COPIAS

29
4623
15/Sep/2015

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ y MARÍA LUISA GUIJARRO MONTERO, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Guano, provincia del Chimborazo y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

presentado sus cédulas de ciudadanía, cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ/ y la señora MARÍA LUISA GUIJARRO MONTERO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, ambos residentes en la ciudad de Guano, de paso por esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **ZONA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIA ZOFIA CIA. LTDA.** ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denominará **ZONA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIA ZOFIA CIA. LTDA.** y durará cincuenta años/ contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la

cuidad de Guano, Provincia de Chimborazo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: La Importación, exportación, comercialización, y distribución de todo tipo de insumos agrícolas y veterinarios, tales como plaguicidas, fertilizantes, semillas, abonos y productos afines en general, incluyendo la importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria agrícola y de toda clase de insumos para la agricultura, avicultura y ganadería, incluyendo importación y/o exportación de plantas, materia prima, medicamentos, animales vivos, alimentos para animales, vacunas, etc. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas. b) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas que propendan las mismas finalidades, como también con las que tenga diversa actividad; para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1.000,00) dividido en mil participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Cada participación, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas participaciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las participaciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las participaciones podrán ser ofertadas al público o a los socios, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los socios como del público. Los títulos de participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. ARTICULO QUINTO: - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán ordinarias y nominativas. Las participaciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero cero uno al mil. Se podrán emitir títulos de participaciones múltiples que amparen a más de una participación. ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.- La

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes duraran cinco años en sus funciones. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- El Gerente General convocará a Junta General de socios, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

2

representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

04

las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de participaciones; e) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General podrá o no ser Socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; e) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

A

DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General podrá nombrar un fiscalizador que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General para la fiscalización de la compañía. No requieren ser Socio de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fiscalizador presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL El capital Social se encuentra suscrito y pagado en numerarios en su totalidad, según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	%	PARTICI- PACIONE S
-------	--	-----------------------------------	---	--------------------------

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ	US\$ 500.00	US\$ 500.00	50%	500
MARIA LUISA GUIJARRO MONTERO	US\$ 500.00	US\$ 500.00	50%	500
TOTAL	US\$ 1000.00	US\$1000.00	100%	1000

QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en el Artículo sexto del Estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al señor JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ, y como PRESIDENTE de la compañía a la señora MARÍA LUISA GUIJARRO MONTERO respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción, a través de la apertura de una cuenta en una institución bancaria del Ecuador, una vez constituida la compañía. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines.

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan a la doctora Alexandra Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

(Firmado) Doctora **Valerya Basantes Reyes**, matrícula número cinco mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

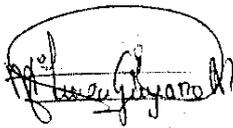
cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR



JORGE ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ

C.C. 060201409-4



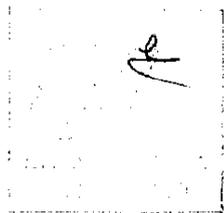
MARÍA LUISA GUIJARRO MONTERO

C.C. 060240744-7



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACIONES

CELULA 001 N. 049281409-4

CIUDAD QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA ALEJANDRA
 VASQUEZ ANCOA

ESTADO CIVIL CASADO

FECHA DE EMISION 17-01-38

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SERA - 0




[Handwritten signature]



INSTRUMENTO SUPERIOR

DEFENSORIA Y DEFENSION
 DEL ABOGADO

ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DEFENSOR
 JARAMILLO ALBERTO GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
 GONZALEZ DEL OCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2015-03-08

FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-08




[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

009

009 - 0139

0492814094

MEMBRO DE CONGRESO

JARAMILLO GONZALEZ JORGE ANTONIO

CANTON QUITO

CIRCONSCRIPCION LA SARTRE

ZONA 1

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 009 hoja(s).

Quito a, 21 AGO. 2015

TGA *[Handwritten signature]*
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

N. 060240744-7

CEDULA
 CIUDADANO

APellidos y Nombres
 GUILJARRO MONTERO MARIA LUISA

FECHA DE EMISIÓN
 2008-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-07-01

ESTADO CIVIL
 SOLTERA

ESTADOS GUBERNATIVOS
 ALABAMA

JABARELLO GONZALEZ




INSCRIPCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EN EL EMPLEO

APellidos y Nombres del Padre
 GUILJARRO ALONSO HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
 MONTERO MARIA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 TENA
 2008-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-07-01

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-SEP-2014

000 - 0001 **0602407447**

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
GUILJARRO MONTERO MARIA LUISA

CHEJERAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	1
QUANTO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 21 AGO. 2015

TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 01:14 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7706438
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1706498399 BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZONA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIA ZOFIA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2015 01:14 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

19/08/2015 1.09 PM



Factura: 001-002-000010015

20151701006P04113

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P04113					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO GONZALEZ JORGE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0602014094	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUJARRO MONTERO MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0602407447	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ZONA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIA ZOFIA CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorgante mi y en te de ello confiero esta
Sexta copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 21 AGO. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 115 a 124 con el número de inscripción 29 celebrado entre: ([JARAMILLO GONZALEZ JORGE ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [GUIJARRO MONTERO MARIA LUISA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA ZONA DE FOMENTO E INNOVACION AGROPECUARIA ZOFIA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).

Abg. Esp. Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad.